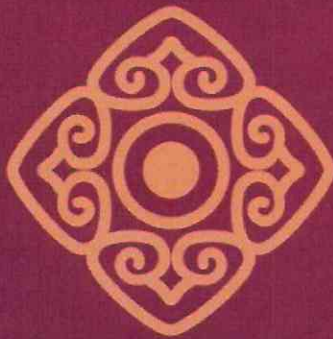


GOBIERNO DE
CHALCO.
2025-2027

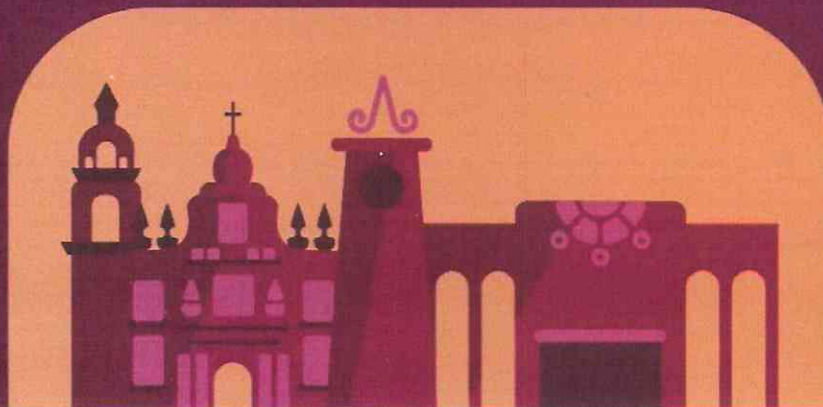
7
8



Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales PAE 2026

Programa Presupuestario: 01050205

**"Planeación y Presupuesto
Basado en Resultados"**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Chalco, Estado de México, 16 de octubre de 2026.



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE PROCESOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01050205 PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JESÚS MANUEL DE LA CRUZ GUERRERO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROPIA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA MISMA SERVIDORA PÚBLICA, EN SU DIVERSO CARÁCTER DE UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EVALUADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, “LA TESORERÍA MUNICIPAL”, “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno de Chalco, Estado de México, encabezado por la Lic. Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, tiene por objeto consolidar una Administración Pública de Resultados, fortaleciendo el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual precisa que la evaluación del ejercicio de los recursos públicos debe realizarse en un entorno de transparencia que se traduzca en una gestión gubernamental capaz de medir los logros y alcances mediante procesos sustentados en indicadores, y dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Chalco, mediante los acuerdos GCH-25-27/A-085/SO/03/2026 y GCH-25-27/A-085/SO/04/2026, registrados en el punto 6 del Acta 085, correspondiente a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de abril de 2026, aprobó los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el Ejercicio Fiscal 2026", en adelante "LINEAMIENTOS GENERALES", con el objeto de regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales durante dicha anualidad; mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal número 28, Volumen 2, de fecha 20 de abril de 2026.

En consecuencia y para dar cumplimiento a los lineamientos citados, el 30 de abril de 2026 se publicó en la página web oficial del Gobierno de Chalco, el Programa Anual de Evaluación 2026, el cual, en su página 18, determinó evaluar el Programa Presupuestario 01050205 "Planeación y Presupuesto Basado en Resultados", siendo el sujeto evaluado la Dirección de Planeación Municipal, mediante una Evaluación de Procesos. Posterior a ello, el 30 de mayo de 2026 se publicaron los Términos de Referencia para la planeación y coordinación de las actividades de evaluación.

En este contexto, para llevar a cabo la evaluación, se contrató a una consultoría externa especializada, responsable de realizar la Evaluación de Procesos al Programa Presupuestario 01050205 "Planeación y Presupuesto Basado en Resultados". Para el desarrollo de los trabajos, la consultoría externa se coordinó con la Dirección de Planeación Municipal, en su carácter de instancia coordinadora del proceso de evaluación, a fin de dar seguimiento a las actividades programadas, facilitar la comunicación y el intercambio de



información, así como verificar que el proceso se desarrollara conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación 2026 y los Términos de Referencia aplicables.

Bajo ese tenor, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el Lineamiento Vigésimo Tercero de los "LINEAMIENTOS GENERALES", bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DE "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL"

1.1. Es una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, numeral 2, inciso k); y 60 del Bando Municipal de Chalco 2026.

1.2. Que su titular fue designada por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento con número de control: GCH/NOM-T-DG/12/2025, fecha de emisión: 01 de enero de 2025, misma que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2026 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

1.3. Que interviene en el presente convenio para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a los lineamientos tercero, cuarto, séptimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

2. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL"

2.1. Es una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, numeral 2, inciso a); y 33 del Bando Municipal de Chalco 2026.

2.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento con número de control: GCH/NOM-T-DG/03/2025, fecha de emisión: 01 de enero de 2025, mismo que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2026 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los "LINEAMIENTOS GENERALES".



2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

3. DE “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”

3.1. Es una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, numeral 2, inciso b); y 32 del Bando Municipal de Chalco 2026.

3.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento con número de control: GCH/NOM-T-DG/16/2025, fecha de emisión: 28 de enero de 2025, mismo que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2026 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

3.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Cerro el Coletto, Mza 79, Lote 1, Zona 6, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, C.P. 56640, Chalco Estado de México.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

4.1. Es una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, numeral 2, inciso k); y 60 del Bando Municipal de Chalco 2026.

4.2. Que su titular fue designada por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento con número de control: GCH/NOM-T-DG/12/2025, fecha de emisión: 01 de enero de 2025, misma que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2026 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

4.3. Que interviene en el presente convenio para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a los lineamientos tercero, cuarto, séptimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

4.4. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.



5. DE "LAS PARTES"

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Que reconocen y hacen constar que "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL" interviene en el presente convenio con un doble carácter: como instancia responsable de participar en la coordinación institucional del proceso de evaluación del Programa Anual de Evaluación 2026 de Chalco y como sujeto evaluado del Programa presupuestario 01050205 "Planeación y Presupuesto Basado en Resultados".

En su carácter de "INSTANCIA COORDINADORA", "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL" da seguimiento al desarrollo del proceso de evaluación, verifica que las actividades se realicen conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación 2026, los Términos de Referencia y demás disposiciones aplicables, y funge como enlace institucional entre la consultoría externa responsable de realizar la evaluación y las unidades administrativas involucradas, a fin de facilitar la comunicación y la atención de los requerimientos de información correspondientes.

En su carácter de "SUJETO EVALUADO", participa en el proceso de evaluación en relación con las funciones, procesos y actividades inherentes al Programa presupuestario antes referido, así como en la atención de los hallazgos y recomendaciones que deriven de sus resultados. Por lo anterior, la Lic. Adriana Hernández Barrón comparece a la firma del presente convenio en ambas calidades.

- 5.3. Que de conformidad con la declaración anterior, "LAS PARTES" aceptan que el Órgano Interno de Control Municipal será quien dictamine la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones que se emitan, con el objetivo de garantizar la imparcialidad y objetividad de la presente evaluación.
- 5.4. Que celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", mismos que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Procesos al Programa Presupuestario 01050205, denominado "Planeación y Presupuesto Basado en Resultados".



SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, EN SU CARÁCTER DE SUJETO EVALUADO.

- a) Elaborar e implementar las acciones necesarias para atender y solventar los hallazgos y recomendaciones emitidos con motivo de la evaluación, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades comprometidas, a fin de asegurar su atención en tiempo y forma.
- c) Integrar y resguardar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones.
- d) Participar en las reuniones de trabajo convocadas para presentar los avances y la documentación que sustente el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- e) Remitir al Órgano Interno de Control Municipal los resultados, la documentación y las evidencias que acrediten la atención de los hallazgos y recomendaciones, para la revisión y el dictamen de procedencia correspondiente.
- f) Atender las observaciones que, en el ámbito de sus atribuciones, formule el Órgano Interno de Control Municipal respecto de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los compromisos.

DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA COORDINADORA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- a) Dar seguimiento al desarrollo del proceso de evaluación, verificando que las actividades se realicen conforme al Programa Anual de Evaluación 2026, los Términos de Referencia y demás disposiciones aplicables.
- b) Verificar el cumplimiento de las etapas, actividades y plazos establecidos para el proceso de evaluación, así como gestionar, en el ámbito de sus atribuciones, la atención de los asuntos que pudieran afectar su desarrollo.
- c) Dar seguimiento a la integración y entrega de los productos derivados de la evaluación, conforme a los alcances y plazos establecidos en los instrumentos aplicables.
- d) Mantener diferenciadas las funciones de coordinación del proceso de evaluación y las responsabilidades inherentes a su carácter de sujeto evaluado.

DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron al Programa presupuestario en cuestión, corresponda a lo ejercido en el ejercicio fiscal evaluado (2025); y
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.



DE "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Iniciar, en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- f) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

TERCERA. RESPONSABLES. - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las reuniones de trabajo en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del Sujeto Evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la oficina de la Dirección Planeación Municipal.

CUARTA. DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS:

- a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida
1	El Programa presupuestario no cuenta con un diagnóstico específico que identifique y delimite la necesidad que atiende, sus causas y efectos, así como las características y cuantificación de la población potencial y objetivo.	Elaborar un diagnóstico específico del Programa presupuestario que permita identificar y delimitar la necesidad que atiende, sus causas y efectos, así como caracterizar y cuantificar a las poblaciones potencial y objetivo, a fin de sustentar su diseño y orientar la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones.
Fecha comprometida de cumplimiento:		30 de noviembre de 2026.



b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	Elaborar un diagnóstico específico del Programa presupuestario que permita identificar y delimitar la necesidad que atiende, sus causas y efectos, así como caracterizar y cuantificar a las poblaciones potencial, objetivo y atendida. El diagnóstico deberá sustentarse en información estadística oficial, fuentes documentales verificables y datos actualizados; incorporar la justificación teórica y empírica de la intervención, su alineación con los instrumentos de planeación y la normativa aplicable, así como documentar la metodología utilizada, el periodo de referencia y los mecanismos para su actualización.	<ol style="list-style-type: none">1. Integrar un diagnóstico del Programa presupuestario que permita identificar y documentar las necesidades y problemáticas relacionadas con los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas en el municipio.2. Recopilar y analizar información estadística, documental y administrativa que sustente la problemática identificada, mediante la revisión de los instrumentos de planeación municipal, programas anuales, presupuestos de egresos, matrices de indicadores para resultados, informes de seguimiento y evaluación, así como demás documentos relacionados con la operación del Programa presupuestario.3. Identificar las causas y efectos de las áreas de oportunidad detectadas en los procesos del Programa presupuestario, así como las unidades administrativas participantes, los mecanismos de	30 de noviembre de 2026.



		<p>coordinación y los sistemas de información utilizados.</p> <p>4. Documentar la vinculación del Programa presupuestario con el Plan de Desarrollo Municipal, los objetivos institucionales y la normatividad aplicable, a fin de sustentar su intervención y fortalecer la orientación de la gestión municipal hacia el logro de resultados.</p> <p>5. Establecer la metodología, las fuentes de información, el periodo de referencia y los mecanismos de actualización del diagnóstico, con el propósito de mantener información pertinente y verificable para la toma de decisiones y la mejora continua del Programa presupuestario.</p>	
--	--	--	--

QUINTA. CUMPLIMIENTO. - Tratándose del presente instrumento, en el que el “SUJETO EVALUADO” es “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, la validación de la evidencia y el dictamen de procedencia del cumplimiento se emitirá por “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”.

Queda a facultad de “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL” estimar y hacer de conocimiento, cualquier situación de incumplimiento por “EL SUJETO EVALUADO”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del día 30 de noviembre de 2026.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. - En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en el lineamiento Trigésimo Primero de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. PRÓRROGA. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas



establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL", misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. PUBLICIDAD. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

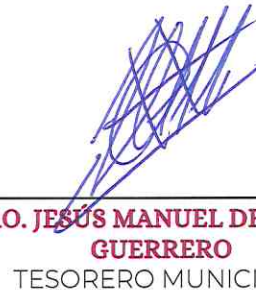
DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. - La interpretación del presente convenio, corresponde a "LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL" y a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".

El presente convenio se firma por cuadruplicado en Chalco, Estado de México, a los 16 días del mes de octubre de 2026.



LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



**MTRO. JESÚS MANUEL DE LA CRUZ
GUERRERO**
TESORERO MUNICIPAL



C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL



LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
"SUJETO EVALUADO"



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027